

RESOLUCION N° 086/2020
CRESPO (ER), 03 de Marzo de 2020

VISTO:

El Concurso de Precios N° 10/20, para la adquisición de un molino triturador de 20 HP para Planta de Tratamiento de residuos, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: "EKOMAQ", "CIVEMAQ", "INDUSTRIAS ELYPSON" y "RECOMAR".

Que la apertura del Concurso se efectuó el 21 de Febrero de 2020, habiéndose presentado únicamente la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A".

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que la propuesta presentada debe ser rechazada y declarada inadmisibile en virtud de que no se ajusta a lo solicitado en los Artículos 7° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares ni presenta la documentación obligatoria requerida en el Artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 10/20.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica, haciéndolos suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°.- Dispónese declarar inadmisibile la propuesta presentada por la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A" en el Concurso de Precios N° 10/20, por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.